

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Reglamento Interno para el Acceso y Uso Adecuado de las
Habitaciones de la Residencia Médica**

I. Disposiciones generales:

1. Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todas y todos los médicos de pre y posgrado que hagan uso de las habitaciones de la residencia médica. Su desconocimiento no exenta las responsabilidades adquiridas para el uso del alojamiento ni representa excusa para evitar las sanciones correspondientes.
2. Las obligaciones serán similares y deberán ser cumplidas por igual, tanto para médicos de pregrado y de posgrado, tanto para el uso transitorio o para el uso-alojamiento a largo plazo.
3. Los derechos serán distintos y especificados de acuerdo con el curso de especialidad que la o el usuario y/o solicitante cumpla en el instituto.
4. Las y los médicos seleccionados para hacer uso-alojamiento de la residencia deberán dar buen ejemplo, atender a este reglamento y mostrar buena conducta.
5. Este reglamento debe ser firmado por todo beneficiario de las instalaciones de la residencia médica al momento de ser confirmada su asignación. Al firmarlo **acepta** acatar la reglamentación estipulada para su uso correcto, sea de tránsito o a largo plazo.

II. Funcionamiento de la residencia:

1. El edificio de alojamiento funciona en tres secciones interdependientes, regidas comúnmente por el mismo reglamento. Estas secciones son:
 - a) Primer piso: mujeres;
 - b) Segundo piso: hombres; y
 - c) Tercer piso: invitados especiales.El primer y segundo piso tienen baños para uso común.
2. La **asignación** de las habitaciones se realizará de acuerdo con el siguiente **orden de prioridad**:
 - a. Médicos y médicas residentes de especialidad de **entrada directa** tendrán prioridad de tener alojamiento de larga estancia, mientras dure su formación. Esta asignación se cumplirá según una lista de espera y se considerará:
 - Solicitud mediante escrito libre de la o el residente;
 - Distancia geográfica de la residencia habitual de la o del solicitante, donde tendrá prioridad aquella persona con la residencia más lejana;
 - Responsabilidad de toma de decisiones en pacientes hospitalizados.Este derecho terminará en cuanto culmine el curso de especialidad o disminuya su prioridad en la lista de espera.

- b. Existen habitaciones para médicos a cargo de decisiones en pacientes hospitalizados de las siguientes especialidades: Medicina Interna, Cirugía General, Cirugía Vascular, Urología, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, Anestesiología, Medicina Crítica, Nefrología y Trasplantes.
 - c. Existen dos habitaciones para médicos internos de pregrado en práctica clínica complementaria.
 - d. No existen habitaciones para médicos en practica clínica complementaria en unidades de atención de enfermos en urgencias.
 - e. No existen habitaciones para médicos residentes de especialidades de entrada indirecta directa ni para los de posgrados de alta especialidad en medicina.
 - f. No existen habitaciones permanentes para médicos internos de pregrado ni para médicos pasantes de servicio social.
3. En el piso de mujeres (primer piso) puede asignarse habitaciones para hombres, si así lo decide la Dirección de Enseñanza y de acuerdo con la disponibilidad de habitaciones y número de solicitudes.
 4. En caso de que se asignen hombres para ocupar habitaciones en el piso de mujeres (primer piso), estos usuarios deberán hacer uso del baño en el piso de hombres (segundo piso) EXCLUSIVAMENTE.
 5. El aseo de las habitaciones inicia a las 08:00 horas, por lo que a partir de ese horario debe haber disposición de parte de las y los usuarios para facilitar las labores del personal de limpieza.
 6. Todos los bienes muebles de la residencia son propiedad del Instituto por lo que aquellos y aquellas que hacen uso de las instalaciones se obligan a hacer un uso correcto de los mismos.
 7. La o el beneficiario es responsable de las muebles e inmueble (habitación) que ocupa. El daño que estos sufran por un uso no habitual, a juicio de la Dirección de Enseñanza, causará un cargo económico que el responsable deberá cubrir para su reparación, así como un extrañamiento por escrito. El daño en áreas comunes causará un cargo o baja, regresará la llave y se cancelará el vale.
 8. Si pierde la llave, la o el beneficiario asumirán los costos de los cambios de cerradura y nuevo juego de llaves.
 9. Está permitida la entrada, posesión y uso, dentro de las habitaciones, de televisores, radios, estéreos y reproductores de música y video, plancha, secadora de pelo, pequeños frigobares, computadoras personales, impresoras, así como los respectivos muebles para la mejor instalación de estos equipos. Estos enseres domésticos deben ser registrados e inventariados ante la Coordinación de Control de Inventarios como enseres que **no son propiedad del Instituto** y con la situación física del mismo. En este sistema de control, se asigna un número de inventario impreso en etiqueta que a su vez posee el nombre del propietario. Dichos enseres deberán ser retirados por la persona propietaria al concluir su derecho al uso de la habitación asignada. El derecho de propiedad se perderá si dichos enseres no han sido retirados en un plazo máximo de 2 meses después del fin de la estancia de la persona propietaria. En tal caso, estos serán donados o desechados, dependiendo del estado de estos.

10. El Instituto no asume ninguna responsabilidad sobre bienes o valores introducidos por las y los usuarios. La persona beneficiaria es responsable de asegurar y resguardar sus pertenencias.
11. Los muebles, propiedad del instituto, se encuentran inventariados y no se permite el cambio o permuta de este mobiliario entre habitaciones. Estos deberán permanecer en la misma habitación donde fueron instalados.
12. El mobiliario de las áreas comunes es para uso común y no debe moverse de lugar ni trasladarse a una habitación en particular.
13. NO está permitido el acceso ni la posesión de ninguna clase de animal o mascota dentro de las instalaciones de la residencia, sin importar su tamaño.
14. No esta permitido el ingreso de familiares o amistades a las habitaciones del edificio de la residencia.

III. Alojamiento

1. Queda prohibido cambiar de alojamiento sin autorización de la Dirección de Enseñanza.
2. Existirá en todo momento corresponsabilidad de las y los usuarios de cada habitación para mantener en óptimas condiciones de higiene el inmueble a su servicio.
3. Queda prohibido que las y los residentes deambulen por las áreas comunes en ropa interior.
4. Esta prohibida toda clase de conducta que perturbe el orden, reuniones estruendosas, juegos violentos, bienvenidas a residentes de nuevo ingreso (novatadas) o cualquier clase de conducta o comportamiento físico agresivo o violento.
5. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas de recreación a residencia. Esta falta es considerada como grave y será sancionada de acuerdo con el grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza.
6. Queda prohibido el acopio, posesión, comercialización, portación o tráfico de armas de fuego o sus proyectiles, de armas blancas, combustibles, explosivos o cualquier otro objeto con potencial de daño o facilitador de la combustión. Esta falta es considerada coma grave y será sancionada de acuerdo con el grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza.
7. El Director de Enseñanza y la Jefa de Educación Medica tienen derecho de revisar e inspeccionar las habitaciones cuando se estime conveniente y sin previo aviso.
8. Se permite el acceso de invitados, exclusivamente en las áreas comunes, hasta las 20:00 horas, siempre y cuando hayan registrado su acceso al Instituto y la o el residente anfitrión acompañe a la persona invitada.
9. Esta prohibido el cambio de chapas, aplicar candados o cadenas de seguridad en cualquier puerta de acceso de la residencia o a las habitaciones individuales.
10. Las puertas de acceso y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos, mobiliario o pertenencias de las personas usuarias, en todo momento.
11. Esta prohibido fumar dentro del Instituto, incluido cualquier área del edificio de la residencia medica.
12. Esta prohibido introducir, guardar, manipular o desechar muestras biológicas, tubos de ensayo, agujas, hojas de bisturí, etc., en las instalaciones de la residencia médica.

13. Esta prohibido invitar a dormir a cualquier persona ajena a la habitación, sea o no personal del Instituto.
14. Esta prohibido el uso de las habitaciones de la residencia médica para visitas maritales o visitas íntimas entre parejas.

IV. Sanciones

1. La autoridad está representada por el Director General del Instituto, el Director de Enseñanza, la jefa del Departamento de Educación Médica y el Coordinador del Servicio de Vigilancia Interna.
2. La autoridad podrá apoyarse en el grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza, si esta así lo considera necesario.
3. La autoridad podrá aplicar las siguientes sanciones:
 - a. Amonestación verbal
 - b. Extrañamiento escrito
 - c. Ubicar al residente beneficiario en "situación condicional"
 - d. Expulsión temporal o definitiva
4. Estas sanciones no tienen que presentarse de manera progresiva ya que no guardan un orden.
5. Se perderá el derecho a vivir en la residencia médica si a juicio del Director de Enseñanza o del resto de la autoridad, la o el beneficiario incurre en indisciplina o mala conducta grave. No se requiere acumulación de sanciones ni reiteración de faltas para perder dicho derecho.
6. Se consideran faltas graves, meritorias de sanciones máximas las siguientes:
 - a. insubordinarse contra el personal docente, adscrito o autoridades del Instituto.
 - b. Agresión física o verbal a compañeros, empleados institucionales de cualquier jerarquía, pacientes o familiares
 - c. Acoso u hostigamiento sexual
 - d. Proyectar mala imagen del Instituto
 - e. Destruir instalaciones, mobiliario, o cualquier conducta de destrucción
 - f. Observar conducta indecorosa, dentro o fuera de la residencia
 - g. Lo relativo al capítulo III, puntos 4, 5, 6, 13, 14 y 15
 - h. Manifestar o realizar cualquier acto que implique deslealtad o ingratitud hacia el Instituto
7. Los actos de deslealtad o ingratitud, la conducta indecorosa y la mala imagen quedarán, de momento, a juicio de la Dirección de Enseñanza.

La Dirección de Enseñanza